
BUENOS AIRES – Protección de Derechos
Lunes 18 de noviembre de 2013 – 13:30 a 15:00
ICANN – Buenos Aires, Argentina

KRISTA PAPAC: Nos gustaría invitar a todos ahora a sentarse, para poder comenzar con la sesión.

En lugar de que estén sentados en el fondo de la sala - detrás nuestro- los invitamos a que se sienten en torno a la mesa y si tienen alguna pregunta, les anticipamos que se pueden sentar aquí para poder tener acceso a uno de los 50 micrófonos que hay aquí.

Buenas tardes. Vamos a comenzar con la sesión, de Mecanismos de protección de derechos para los gTLDs.

Por favor los invitamos a sentarse en torno a la mesa y a utilizar los micrófonos en caso de que tengan preguntas.

Tenemos una presentación y luego vamos a seguir con una sesión de preguntas y respuestas luego de la presentación.

¿Están los transcriptores listos ya?

Le voy a pasar la palabra ahora a Karen Lentz, momentáneamente.

Nota: El contenido de este documento es producto resultante de la transcripción de un archivo de audio a un archivo de texto. Si bien la transcripción es fiel al audio en su mayor proporción, en algunos casos puede hallarse incompleta o inexacta por falta de fidelidad del audio, como también puede haber sido corregida gramaticalmente para mejorar la calidad y comprensión del texto. Esta transcripción es proporcionada como material adicional al archivo, pero no debe ser considerada como registro autoritativo.

KAREN LENTZ:

Gracias Krista. Lo que queríamos hacer con esta sesión es retroceder un poco y ver las iniciativas que son parte del Programa de los nuevos gTLDs dado que durante todas las discusiones que se han llevado a cabo y en el desarrollo y del programa que tenemos actualmente la protección de las marcas comerciales ha sido clave en estas discusiones. Y el Programa también ha sido creado para tener un mecanismo de protección de derechos y de marcas bastante sólidos.

Entonces ahora vamos a comentarles dónde estamos respecto de este tema, incluyendo también los mecanismos de resolución de disputas posteriores a la delegación.

Creo que muchos ya han visto y conocen esta parte, pero durante el desarrollo del Programa, bueno, comenzamos con un proceso de desarrollo de políticas de la GNSO; esto fue asesorado también por muchos otros organismos y cuerpos y grupos de trabajo dentro del ambiente de la ICANN.

Lo principal aquí fue que hubo recomendaciones de expertos de IP que propusieron una serie de soluciones que finalmente fueron adoptadas, e incluidas en el Programa.

Se llevaron a cabo consultas sobre estas propuestas. Ahora hay un equipo multidisciplinario que se ocupa de las políticas y se llama STI. Tenemos el GAC que también colabora, junto con la Junta.

Tenemos un diálogo que se lleva a cabo entre el GAC y la Junta. Y esto resultó en un conjunto de protecciones de marcas comerciales para los nuevos gTLDs.

Entonces, esto tiene como objetivo describir los mecanismos que se aplican a los nuevos gTLDs y cómo estos pueden aplicarse en diferentes puntos.

El Centro de Información de Marcas tiene como intención dar soporte a las etapas iniciales de los gTLDs que se quieren registrar. Y tienen un servicio de reclamos.

Una vez que estos términos se cumplen se tiene acceso a los mecanismos de protección de derechos que pueden ser UDRP o URS y luego esto va al período de delegación.

En cuanto al Centro de Información de Marcas es importante mencionar que el miércoles habrá una sesión que se va a focalizar en los procesos del centro de Información de Marcas y de quienes operan este Centro de Información de Marcas, así que ahí pueden obtener más detalles.

Además, vamos a estar debatiendo también algunas cuestiones de protección y los últimos desarrollos.

El Centro de Información de Marcas fue propuesto para ser un repositorio global único de datos de marcas registradas, tenía

como objetivo crear eficiencia para evitar tener que ir a varios lugares – o recurrir a varios lugares – y tener información repetida en el momento de lanzar los TLDs.

Y para que los registradores y (registrararios) pudieran tener acceso a la información para sus sistemas de verificación, etc. etc. Es decir, que hubiese una sola fuente de toda la información centralizada.

Otro principio del Centro de Información de Marcas es que el rol de esta organización es verificar información y no tiene como objetivo crear derechos.

Sino que se utiliza para los propósitos de los nuevos TLDs.

Como parte de sus funciones, brindará apoyo a los servicios pre-registros que se requieren para los nuevos gTLDs. El período pre-registro es el período inicial que se les da a los titulares de marcas y de registros para que puedan recabar información.

El servicio de recamos es básicamente un servicio de notificación a los (registrararios) y a los tenedores de registros, antes de la registración general.

Este servicio se ofrece tanto a los registrantes o (registrararios) y si se quiere registrar un nombre de dominio, se tiene que estar dentro del centro de Información de Marcas, y cuando se verifica

el nombre entonces el tenedor de derechos también va a recibir una notificación con lo que se ha decidido. Y si quiere puede proseguir y tomar una medida al respecto.

Este gráfico, es un intento de describir las diferentes funciones del Centro de Información de Marcas. Algunas de las preguntas que tenemos son confusas o causan confusión respecto a quién hay que dirigirse, cuáles son las funciones y qué órganos trabajan en conjunto.

Básicamente lo agregamos a la página del Centro de Información de Marcas para que puedan hacer pregunta y que puedan también volcar las preguntas ahí. Pueden por ejemplo - preguntas para nosotros, par la ICANN o para otros.

Se tiene en el medio la base de datos del Centro de Información de Marcas. La información que contiene esta base de datos proviene de los registros, de los tenedores de derechos que interaccionan con nosotros durante los servicios de verificación.

Esta base de datos también sirve como información para los registradores y registros y para los servicios pre-registros.

Siguiente diapositiva por favor.

En cuanto al servicio de verificación que mencioné anteriormente, bueno, ha estado disponible desde ya hace unos seis meses.

Siempre es una oportunidad de verificación. Desde marzo hubo un proceso de evaluación de los registros del centro de Información de Marcas.

También, como parte de esto, hemos agregado una capacidad para las etiquetas, que esto está asociado con el Centro de Información de Marcas.

Y esto está basado en una decisión judicial o en una decisión de UDRP.

Estas etiquetas pueden ser verificadas dentro del Centro de Información de Marcas porque son parte del servicio de reclamos del Centro de Información de Marcas.

Y ahí tienen el link donde pueden encontrar toda la información al respecto.

En los servicios pre-registros y de reclamos han estado ya entre agosto y setiembre; y desde entonces hemos dado acceso a un ambiente de prueba, IBM nos ha estado ayudando a llevar a cabo una prueba robusta de este ambiente.

Una vez que se ejecuta el acuerdo de registro los operadores tienen acceso a este ambiente. También proporcionan acceso a los solicitantes que no van a firmar un acuerdo todavía pero que

tienen solicitudes de gTLDs activas y las solicitudes para requerir esto se encuentran en el segundo link.

También se facilita el acceso a los registradores para que entren o vean este ambiente de prueba.

Ahí podrán encontrar información sobre IBM respecto de sus servicios y en el segundo link, ahí pueden obtener información sobre los manuales y demás información que sea interesante para los registradores y registros en términos de la registración.

Una de las cosas nuevas que hemos implementado en el Centro de información de Marcas -técnicamente hablando- tiene que ver con el archivo SMD.

Cada registro del Centro de información de Marcas ha sido verificado para el período pre-registro y está disponible como un archivo SMD y se le presenta a un registrador durante el período pre-registro al momento de la registración.

Se han emitido continuamente porque hay muchos registros dentro del Centro de Información de Marcas.

Con esto se sabe cuándo será el primer período pre-registro y se ofrece un período o un plazo para que se presenten registros anteriormente para evitar que expiren.

Quizás se ofrece una ventaja con esto.

Tenemos que revocar y tratar el tema de los SMD para tener en cuenta la expiración y estamos trabajando en programar y comunicar este proceso. Desde el punto de vista del usuario sería simple, simplemente tienen que bajar o descargar este archivo SMD y es muy fácil de hacerlo.

Y esto se hace para todas las partes que están interesadas o involucradas para evitar que tenga un impacto significativo.

Ahora voy a pasar a lo que llamamos los requisitos RPM. Este es un nombre que se ha desarrollado durante el último año.

Los requisitos RPM son los requisitos que necesitan implementar los registros y registradores para poder obtener los servicios de reclamos del Centro de Información de Marcas. Tenemos la especificación 7 que se refiere a los mecanismos de protección de derechos.

Y estos requerimientos hacen referencia a este tipo de cuestiones.

Hemos discutido este tema con la comunidad durante un tiempo. Es decir, cómo crear un proceso estandarizado con requisitos mínimos que pudieran ser seguidos por todos los TLDs y que fuera equilibrado con los modelos comerciales que la industria tiene. Entonces, el proceso se finalizó hacia finales de setiembre; se aprobaron los requerimientos y ahora estos son parte del acuerdo de registro y se proporciona información bastante detallada y

preguntas y respuestas. Y también hay un seminario web que se ofrece o que se ofreció en realidad – donde se hicieron preguntas y respuestas. Y el proceso va a ser publicado para que se pueda discutir.

Uno de los requerimientos iniciales era proporcionar notificación. Lo que nosotros llamamos “información de comienzo de un TLD”. Esta es una información que se recaba y hay un portal público que consolida toda esta información conforme se lanzan los nuevos registros de los gTLDs.

Es decir, ahí se encuentra información sobre esto y sobre políticas.

Esto como parte de este tipo de información también se incluye las fechas del período pre-registro y se van también a proporcionar las fechas de los servicios de reclamos y también la calificación de las pruebas de integración.

También se puede proporcionar un período adicional que es el período de registros, pero también esto es opcional dependiendo de que si el registro lo quiere ofrecer y si es así, lo puede hacer utilizando la información aquí.

La información se recaba de los registros existentes y esto es también enviado al SDN.

Siguiente diapositiva por favor.

Una vez que la ICANN recibe la notificación del registro, esto se pasa al TLD, se recibe la información, la ICANN asume el rol de confirmar la disponibilidad, comienza el período pre-registro. El registro no requiere ir a IBM o consultar a IBM. La ICANN hará una revisión estricta de la información que se ha emitido incluyendo si los plazos cumplen con los requisitos y si se incluyen todos los requisitos y elementos necesarios.

Eso se revisa y en caso de que falte alguna información la ICANN puede solicitarla.

Siguiente diapositiva.

Una vez que se brinda esta notificación, puede comenzar el período pre-registro. Esto se requiere para cada nuevo gTLD.

Y eso sucede después de la delegación.

Hay algunos principios del período pre-registros, por ejemplo, todos los nombres deben estar dentro del Centro de Información de Marcas por ejemplo, y ahí pueden ver un link donde si acceden pueden obtener más información al respecto.

Los registros además de requerir este archivo SDM tienen información o requerir información específica o tener ciertas restricciones respecto de los servicios. El TLD puede tener alguna restricción de registro basada en la comunidad y todos los

registrantes deben estar al tanto de esto. Y saber cuáles son los requisitos necesarios para un TLD.

Esto se puede lograr o se puede llevar a cabo durante el período pre-registro.

Luego tenemos las políticas de resolución de disputas pre-registro.

Siguiente diapositiva por favor.

Hay una serie de opciones respecto de cómo se estructura este período pre-registro.

Hay una fecha de comienzo y una fecha de finalización. La fecha de comienzo del período de pre-registro es aquí donde se pueden distribuir los nombres de dominio. Esto requiere una notificación mínima de 30 días antes de que se realice alguna asignación y un período mínimo de 30 días donde se llevan a cabo estas asignaciones.

En el caso de la fecha de finalización del período pre-registro, hay un período también específico que es de 60 días en el cual se proporciona la notificación a la ICANN.

Siguiente diapositiva por favor.

Esto es un gráfico de lo que acabo de describir. Tenemos la fecha de comienzo del período de pre-registro, por un lado, vemos los 30 días de este período de notificación. Luego tenemos la

registración, que es otro período de 30 días y un período de 60 días antes de que comience la registración en sí.

Esto es algo que tiene que ver con lo que se solicita en la política de resolución de disputas previas al registro.

Esto se debe incluir con la información de inicio de UN TLD. Hay un formulario y un proceso que los registros tienen que seguir. Pero esto depende del registro.

Y quizás ICANN tenga requisitos adicionales para agregar en este aspecto, pro esto como dije, depende del registro y en este caso, algunos pueden por ejemplo elegir a comenzar a trabajar con un tercero proveedor y esto también es un canal de trabajo durante este período y ofrece cierta flexibilidad.

Luego del período pre-registro aparece lo que llamamos período de registración limitados.

Este es un período en el cual todavía existen ciertas restricciones impuestas por los registros para registrar un determinado nombre durante este período. Hay quizás registros que pueden tener este tipo de períodos y requerir información. Pero hay distintas opciones que pueden seguir aquí.

El RLP que son los “períodos registración limitados”, son opcionales y muchas veces el período de pre-registro tienen prioridad sobre este período.

También quiero agregar que el Centro de Información de Marcas tiene un sistema de reclamos que opera en este período, entonces si hay algún problema el registro puede apelar durante cualquiera de estos períodos.

El período de reclamo de marcas ocurre durante los primeros 90 días de registración general, hablé de esas notificaciones.

El registrador tiene algunas obligaciones cuando hay un nombre que está sujeto a reclamos para consultar lo que llamamos el servicio de información de notificaciones de reclamos provisto por IBM para acceder y obtener los datos que necesitan para desplegar la notificación de reclamos al (registratario), para continuar luego con la registración de nombres de dominio el servicio está disponible para los fines de reclamos de marcas y sólo se provee para esos fines.

La plantilla está disponible en los seis idiomas de Naciones Unidas.

La notificación va a estar en inglés y en otros idiomas relevantes.

Los requerimientos de RPM también establecen lo que se llama “programas de lanzamiento aprobados”. Esto será un caso en el

que un registro desea hacer algo en sus fases iniciales que no está permitido o establecido según los requerimientos de RPM.

Ese proceso ha sido publicado, ahí está el link, pequeño pero lo pueden ver. La solicitud se envía al centro de servicios al cliente. La consideración de que ICANN les da una solicitud específica del registro que están proponiendo, cuáles son los detalles, apoyo.

Dentro de los objetivos para el TLD esto genera algún problema con respecto a la creación.

¿Hay un tema de protección de derechos? ¿Genera algún otro inconveniente en términos de confusión de los consumidores y cómo se asigna los nombres?

¿En este proceso hay una presunción de aprobación en algunos casos?

Donde el registro se le entrega solicitud. Hay una descripción del programa de lanzamiento y las oposiciones. O cuando se expresaron problemas o preocupaciones durante ese período cuando se están revisando.

Y luego, cuando se ha aprobado un programa de lanzamiento previamente por circunstancias similares también hay una presunción de aprobación.

Todavía consideramos cada solicitud individualmente.

Y consideramos eso como caso único.

¿Podemos volver una diapositiva?

Quería agregar en cuanto al proceso del programa de lanzamiento aprobado tenemos una serie de solicitudes que han sido presentadas.

Estamos repasándolas activamente en este momento. Algunas de las preguntas que hemos recibido sobre procesos se relacionan con cuál es el tiempo de devolución y qué podemos esperar.

Respondo esto porque son los primeros que hemos hecho. Es difícil predecir exactamente cuánto tiempo nos va a llevar. Pero, nuestra intención es hacer lo más rápido posible para no ser una barrera para el lanzamiento.

Siguiente.

Otro tema sobre el que hemos recibido preguntas se llama “los 100 nombres”.

Según a qué se esté refiriendo alguien las respuestas van a ser un poco diferentes.

Tratamos de crear un poco de claridad aquí. La especificación 5 del acuerdo que es –en el (inaudible) de nombres reservados indica que el registro tiene hasta 100 nombres durante toda la vida del TLD.

No hay restricción de cuándo va a ocurrir esto, por lo tanto el registro tiene esa cantidad limitada disponible para utilizar en términos de atribución o distribución.

El requerimiento de RPM, mecanismos de protección de derechos, se refiere también a los 100 nombres.

En término de un proceso específico que podría desarrollarse para el uso de algunos de esos 100 nombres para distribuirlos a terceros.

Y es interesante poder hacer eso antes del período de pre-registro para los fines de proveer el TLD. El término utilizado aquí es un programa de lanzamiento calificado.

Quisiera recalcar que este programa de lanzamiento calificado no existe todavía.

La intención sería que haya algo que sea aplicable generalmente. Si un proceso puede desarrollarse según lo que hemos estado trabajando o desarrollando, pero eso sería algo que los registros podrían hacer sin necesidad de ninguna otra acción.

En el entretiem po la gente pregunta qué se puede hacer en este sentido.

Una solicitud del uso de los 100 nombres u otro tipo de distribución a terceros puede solicitarse como programa de

lanzamiento aprobado que es el proceso que tenemos disponible en nuestro proceso para solicitudes.

Esto es mientras se desarrolla un proceso general.

Siguiente.

Ahora voy a pasar la palabra a Krista que va a hablar de algunos procedimientos de resolución de disputas pos-delegación.

Gracias.

KRISTA PAPAC:

Gracias. Hola a todos. Soy Krista Papac. En el acuerdo de registros hay 4 diferentes procedimientos de resolución de disputas pos-delegación que puede utilizar los usuarios de internet en el caso que sientan que hay algo que quisieran reportar.

Los 4 procedimientos son; el procedimiento de resolución de disputas de compromiso del interés público, PICDRP, el procedimiento de resolución de disputas pos-delegación de marcas, este es el TMPDDRP. Luego está el procedimiento de resolución de disputas de restricción de registros RRDRP y el URS, sistema de suspensión uniforme rápido.

El procedimiento de resolución de disputas del interés público.

¿Qué es PICDRP? Es un procedimiento para abordar reportes que un operador de registro tal vez no esté cumpliendo con uno o más de su compromiso de interés público, como se indicó en la especificación 11 del acuerdo de registro.

Hay dos tipos de PICs. Están los PICs obligatorios que provienen de un par de rondas del asesoramiento del GAC y luego los PICs voluntarios, que también provienen del asesoramiento del GAC.

Los PICs obligatorios son esos. Son los que requieren para todos los operadores de registros.

Los obligatorios brindan una serie de aspectos que se requieren de los registros. En primer lugar, los registros sólo deben utilizar (registratarios) que estén en el acuerdo de acreditación de registros de 2013. RAA.

Hay una disposición de los PICs obligatorios que los operadores tienen que estar en el RAA. Y se requiere que el registrador incluya en su acuerdo de registración con los (registratarios) protecciones contra el abuso de actividad, como por ejemplo, distribución de malware, “phishing”, piratería, violación de marcas o de propiedad intelectual, actividades contrarias al derecho.

También hay un requerimiento en el acuerdo de registro de que el operador de registro realice análisis periódicos técnicos del TLD.

Para establecer si los dominios del TLD se están utilizando para realizar amenazas a la seguridad como “phishing” “malware”, etc.

Hay requerimientos de que se opere el TLD de manera transparente.

Esos gTLDs genéricos pueden no imponer criterios de uso exclusivo.

El segundo tipo de PIC. Los PIC voluntarios. Un grupo de solicitantes que ahora son operadores que presentaron compromiso de interés público voluntario.

Hay una serie de compromisos de interés público, pero para darles un par de ejemplos, vemos protecciones adicionales de marcas, procedimientos de abusos de medicaciones y normas con respecto al uso aceptable.

Estos compromisos voluntarios se incorporaron en el acuerdo de registros para aquellos solicitantes que se transforman en operadores de registros que los han presentado.

El PICDRP en sí mismo, acaba de completar su segundo período de comentario público, del que voy a hablar un poco más adelante.

La versión más actualizada sobre la que se comentó, la manera en la que funciona el PICDRP es que un reportero entrega utilizando un formulario web, un reporte al Departamento de Cumplimiento

Contractual de ICANN que trabaja con el operador de registro y el relator o el informante, el requerimiento es que ICANN realice una revisión preliminar, suponiendo que el informe apruebe la revisión preliminar, el operador de registro y el informante debe trabajar juntos para resolver el inconveniente y si llega hasta ese punto la ICANN puede tomar una decisión o si está fuera del área de experiencia de la ICANN, cumplimiento de ICANN va a referir este informe a un externo para una determinación – a un panel permanente –

Como mencioné antes el PIC DRP concluyó recientemente su período de comentarios el 14 de noviembre.

El segundo PIC DRP se llama el PIC “el PIC revisado”. Los siguientes pasos son, ICANN está evaluando los comentarios que recibimos y compilando nuestro resumen y análisis con un objetivo de publicar ese informe con su análisis la semana próxima.

También en el sitio web de Cumplimiento, se puede presentar un reporte de PIC DRP actualmente.

Para que Cumplimiento pueda llevar esos informes a medida que trabajamos en finalizar el procedimiento.

Procedimiento de resolución de disputas pos-delegación de marcas o TMPDDRP.

El TMPDDRP es un procedimiento que aborda la violación de derechos de marcas por un operador de registro.

Las situaciones en las que se cree que un operador de registro está violando o participando activamente en la (...) de marcas en su TLD.

Este TMPDDRP es facilitado por los proveedores aprobados de ICANN como el UDRP y los reclamos se presentan mediante el sitio web del proveedor.

El TMPDDRP fue finalizado hace unos meses, publicamos las reglas, casi reglas de compromiso el 15 de octubre. Y pueden encontrarlas en el micro-sitio.

ICANN actualmente ha aprobado 3 TMPDDRP, tres proveedores. El Foro de Arbitraje Nacional, el Centro de resolución de disputas de nombres de dominio de Asia y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual.

En cuanto a la preparación para operaciones el NAS está operando para aceptar reclamos de TMPDDRP y el Centro de resolución de Asia y OMPI están a punto de estar operativos a mediados o fines de diciembre.

Aquí hay algunos enlaces, para ustedes que quisieran descargar, a donde pueden realizar los reclamos. A estos tres proveedores.

Hay un tercer grupo de siglas. Procedimientos de resolución de disputas de restricción de registros. RRDRP.

El RRDRP es un procedimiento para abordar circunstancias en las que los operadores de registros basados en la comunidad se desvían de las políticas de registros en su acuerdo de registro.

Los solicitantes de la comunidad tienen una especificación adicional que es la especificación 12, donde se enumera las restricciones del registro para esa comunidad en particular.

Si un informante supone que esto está ocurriendo, tiene que reportarlo.

Los requerimientos según RRDRP son que la persona que presenta el informe sea una institución establecida con una relación continua con la comunidad de ese TLD.

Antes de presentar un procedimiento formal ante el RRDRP y con el proveedor de RRDRP el informante debe presentar primero un informe a ICANN donde ICANN hace una revisión inicial para confirmar que hay un reclamo.

Una vez que eso pasa ese paso; se solicita a los informantes que presente formalmente un reclamo ante el proveedor de RRDRP.

Actualmente tenemos un proveedor de RRDRP que es el Foro Internacional de Arbitraje, actualmente está operativo, aquí están

los enlaces para que sepan dónde pueden presentar el informe inicial a ICANN y luego van a presentar el reclamo RRDRP ante NAF.

Publicamos las reglas también para este procedimiento el 15 de octubre.

Bueno.

URS. Sistema de suspensión rápido uniforme.

URS fue desarrollado para resolver casos claros de violación de marcas. Es una manera rápida y poco costosa de resolver conflictos con una tarifa de menos de 500 dólares.

En los casos que se determina a favor del reclamante el nombre de dominio se suspende y se resuelven las búsquedas a un sitio de información de URS.

Esto se utiliza principalmente como procedimiento de operador de registro. No hay mucha interacción entre – principalmente entre el registro, la persona que instituye el reclamo y el proveedor de URS.

Tenemos dos proveedores de servicios para esto también, el NAF y el centro de resolución de disputas asiático.

Tenemos un tercer candidato que está interesado en ser proveedor.

Estamos comenzando el proceso de evaluación. El NAF está operativo actualmente y el Centro de resolución de disputas de nombres de dominio asiático también está operativo.

Por último tenemos nuestro primer caso que ha sido resuelto con Facebook PW.

Creo que así es como funciona el sistema.

Funcionó por lo menos para este caso. Para presentar un reclamo aquí están las direcciones para los dos proveedores.

En los casos en los que se toma una decisión donde no se cumple una determinación se puede presentar un caso a Cumplimiento, al Departamento de Cumplimiento de ICANN.

Y también podemos proveer el enlace para hacer eso.

Esto es el fin del procedimiento, de la presentación del procedimiento de resolución de disputas pos-delegación.

Bueno. Preguntas. Voy a hacer lo mejor que pueda para moderar la sesión de preguntas.

En la cola.

JEFF: Hola. Gracias por la presentación. Hay muchos detalles. Hay mucho trabajo ahí, se nota.

Quisiera preguntar sobre la definición de distribución (inaudible). Hay artículos que hablaron recientemente de las interpretaciones de la palabra “distribución”. No se permite distribuir nombres antes del período de pre-registro básicamente. Pero ha habido ciertas interpretaciones específicas.

¿Usted puede dar con sus palabras una aclaración de lo que quiere decir la ICANN por el término “distribución”? O en inglés “allocation”?

KRISTA PAPAC:

Gracias Jeff. Voy a tratar de explicar con mis propias palabras.

Hay una definición de la palabra “allocation” en los requerimientos de ICANN. Voy a distinguir esto de –quisiera tener ese nombre, me interesa ese nombre – quiero poner mi nombre en el WHOIS como (registratario) para este nombre de dominio.

En términos de cómo la gente comprende o interpreta el idioma de este requerimiento de – hay ciertos debates recientemente sobre ese tema – conociendo los detalles de qué exactamente están haciendo los registros, cómo comentar si esto cumple o no cumple, pero ciertamente, la comunidad trabaja muy duro para desarrollar los mecanismos de protección de derechos y los detalles de implementación.

Puedo decir que nuestro equipo de Cumplimiento está muy actualizado con respecto a los requerimientos, porque estamos en etapa incipiente, estamos tomándonos muy en serio las expectativas de que los registros van a estar actuando en línea con esto.

Creo que el objetivo es que las cosas funcionen rápidamente, que las preguntas puedan abordarse rápidamente para que todos comprendan cómo está funcionando todo.

(DIRK)

Si. Vuelvo al tema de la elegibilidad del DMHC. Se dijo que no iba a crear ningún nuevo derecho.

Le hemos preguntado a la ICANN qué pasa con las marcas registradas que por ejemplo contienen un punto.

¿Están exentas del Centro de Información de Marcas? Como por ejemplo el portal de Berlín. Por ejemplo en el caso “.berlín.tm” ¿Esto nos sería elegible?

O si tenemos por ejemplo – nosotros tenemos una marca que comienza con “.berlín” Es decir, no hubo ningún fundamento brindado por qué se han brindado excepciones a estas marcas y nosotros queremos saber si esto no creo nuevos derechos.

En este caso de estas marcas con un punto.

KAREN LENTZ:

En primer lugar, muchas gracias por habernos dicho esto. Sabemos que todavía no ha recibido una repuesta pero si la hay.

Hay una repuesta. Ha sido abordado el tema. Su pregunta tiene que ver con la regla de la Guía del Solicitante que habla de las marcas con un punto. Si estas van a ser aceptadas o no en el Centro de Información de Marcas.

Bueno. Hubo una restricción que fue desarrollada durante el desarrollo del Programa en el Centro de información de Marcas. Esto también apareció en la Guía borrador y se comentó cuando se revisó.

Básicamente el motivo fue uno, desde una perspectiva legal, era que se intentaba mantener el principio de que las marcas comerciales eran indicadores y esto no era lo mismo que un nombre de dominio que se consideraba de manera diferente.

Por otro lado había otra preocupación que era que la gente intentase registrar marcas registradas con un punto, como manera de poder conseguir ciertos nombres de dominios o un TLD y para poder interactuar dentro del sistema de nombres de dominio y en el Centro de Información de Marcas. Es decir, para poder tener interacción.

Con resultados no necesariamente deseables.

Yo ciertamente entiendo la preocupación porque también he escuchado otros comentarios similares respecto de este tipo de marcas registradas, pero actualmente esa es la regla que está implementada.

AMADEU ABRIL-ABRIL: Buenas tardes. Tengo algunos pedidos de clarificación de algunos conceptos que ha explicado Krista. No sé si los entendí correctamente y tienen que ver con el servicio del consumidor.

Tiene que ver con la política de resolución pre-registros. Esto tenía como intención ser un sistema de resolución de disputas convencional pero externo.

Lo que nosotros entendemos ahora es que esto es opcional. Es decir, puede haber un proveedor de resolución de disputas externo o que sea un individuo, por ejemplo que sea cualquier persona en cualquier lugar o esto puede ser hecho por el registro per se como si fuera una consideración individual y personal.

¿Es esto correcto?

KAREN LENTZ: Si. Creo que si. En muchos casos el registro puede querer tener o querer utilizar servicios y experiencias que ya tiene disponible, en algunos casos el registro puede también tener una comunidad

específica o desempeñarse dentro de una industria específico o tener un canal específico donde los reclamos se tengan que procesar de manera diferente.

Entonces, si, existe flexibilidad.

AMADEU ABRIL-ABRIL: Esto es para los proveedores pero no es para los TLDs exclusivos.

Gracias por aclararlo.

Ahora, lo segundo que quisiera que me aclare tiene que ver con lo siguiente.

Con el 311 y la limitación que se les aplica a las marcas comerciales.

Uno dice claramente de la jurisdicción del Centro de Información de Marcas, por favor, habla mejor dicho de la jurisdicción de la marca registrada.

Estamos hablando entonces de la jurisdicción de la marca registrada y no de la jurisdicción de la empresa que tiene esa marca registrada

¿Es correcto esto? Por ejemplo si estamos hablando de Buenos Aires, sería Buenos Aires el lugar. ¿Es correcto esto?

KAREN LENTZ: Bueno. Hay dos cuestiones implicadas aquí. Una tiene que ver con la marca registrada y donde se emite. Y la otra es la jurisdicción del (registrarario), que puede diferir y que no tiene que ver con el período pre-registro.

Entonces hay dos jurisdicciones que se pueden tener en cuenta dependiendo de lo que el registro quiera realizar.

AMADEU ABRIL-ABRIL: Tengo otro tema que es un poco más extenso, así que quizás alguien quiera hacer otra pregunta y luego podemos volver a esto.

Pero tengo una sugerencia para la ICANN. ¿Por qué no publican las solicitudes que tienen? Porque muchas veces nos preguntamos qué es lo que la gente pregunta. Y ustedes nos dicen que van a publicar los resultados, pero nosotros no estamos en este caso pidiéndoles un período de comentario público. Pero se supone que la ICANN debe ser transparente.

Entonces, si ustedes tienen una solicitud o les llega una solicitud por qué no la publican para que sea transparente, así toda la comunidad puede tener una idea de lo que sucede y no venimos acá tan ansiosos viendo qué es lo que va a pasar o qué es lo que se va a aprobar.

Gracias.

KAREN LENTZ: Muchas gracias por la sugerencia. Lo vamos a tener en cuenta.

(WENDY): Gracias. Tenemos una pregunta de la participación remota.

Perdón – de la audiencia.

La pregunta de la participación remota es la siguiente.
La ciudad de Nueva York tiene muchísimos lugares históricos.

Entonces. ¿Cómo se van a hacer para registrar esto y proteger a estas comunidades? Por ejemplo en el caso de la Cerveza Corona y la localidad de Corona.

KAREN LENTZ: Bueno. Muchas gracias por la pregunta. Me parece que esto va a depender también de lo que quieran hacer los registros al momento de distribuir los nombres según los procedimientos, si el registro quiere hacer algo, por ejemplo referido a los nombres de los vecindarios o comunidades, esto estaría permitido según los requisitos del UDRP.

Es decir puede tenerlos en cuenta y se pueden considerar.

(CLAUDIO): Gracias Karen. Soy Claudio del IPC. Tengo dos preguntas referidas al pedido pre-registros.

¿El contrato entre los registradores y (registratarios) va a estar implementado antes del comienzo del período pre-registro?

KAREN LENTZ: ¿Podría repetir la pregunta?.

CLAUDIO: ¿El acuerdo entre registradores y (registratarios) tiene que estar implementado antes de que comience el período pre-registro?

KAREN LENTZ: Pensé que tenía otra pregunta.

(CLAUDIO): La otra pregunta tiene que ver con los requerimientos mínimos para el TRSP.

KAREN LENTZ: La primera pregunta es si hay requerimientos para que se implemente el RAA antes del período pre-registros y no tengo al equipo de Asuntos legales aquí para que me ayude.

No creo que haya un requerimiento que necesite o que disponga esto para los registradores.

ORADOR NO IDENTIFICADO: Ya he escuchado esta pregunta anteriormente y vamos – esto es una de las primeras rondas y por supuesto vamos a tener preguntas similares.

Y tenemos a muchos registros y registradores que están interactuando, pero por supuesto vamos a tomar en cuenta su pregunta y vamos a determinar esto. Esto no ha sucedido en el pasado y no hemos tenido ningún problema. Pero seguramente los registradores y los registros quieren celebrar este acuerdo y quieren también acelerar los procesos.

Así que vamos a considerar su pregunta y llegar a este punto.

(CLAUDIO): Muchas veces los TLDs que llegan a período pre-registro no tienen registradores.

ORADOR NO IDENTIFICADO: Si. Esto es así. Si usted considera el concepto de período pre-registro, bueno, hablamos de una determinada cantidad de días y luego a eso le siguen 60 días más. Entonces yo confío que al final de ese período la situación no sea la misma que es ahora.

Es decir que haya un TLD pero que no haya un registrador disponible.

KAREN LENTZ: Gracias Dan. Y la segunda pregunta es si hay algún mínimo requisito de RSP.

Bueno. Voy a volver al IRT. Hay cuatro tipos de cuestiones que se supone se debe manejar.

Uno tiene que ver con tener en cuenta el Centro de Información de Marcas e implementarlos. Esto tiene que ver con los procedimientos de resolución de disputas del Centro de Información de Marcas. Y luego, lo que no está cubierto es si un registrador quiere registrar su nombre durante el período de pre-registros si hay algún requerimiento.

Entonces, no se sabe bien si esto se puede hacer o no.

Si se puede obtener ese nombre.

No sé si es probable, pero bueno, esto es parte también de los requisitos y también suele ser un caso de controversia o disputa.

Hay a veces situaciones en que un registro hace cuestiones o lleva a cabo tareas específicas de un registrador y esto va a variar dependiendo del tipo de disputas que sean relevantes y cómo se van a manejar este tipo de disputas.

Y también se van a evaluar las circunstancias que dieron origen a esta disputa. Hasta ahora no tenemos ninguna especificación en cuanto a lo que se debe incluir.

Yo diría que hay un requisito que dice que cuando la información inicial de los registros se incluye, bueno, entonces durante el primer año hay que estar informado respecto de la actividad del registro y hay que prestar atención a esto también.

ORADOR NO IDENTIFICADA: Tenemos a Philip, Jim, luego tenemos la participación remota, luego Kristina. A ver, voy a mirar para este lado de la mesa.

Quién más quiere intervenir? (...) otra vez y luego Amadeu.

Ah! Y Burner también.

WERNER STAUB:

Buenas tardes. Mi pregunta tiene que ver sobre cómo lidiar con los abusos en el Centro de Información de Marcas. Específicamente con la práctica de poner las marcas no registradas para obtener un nombre genérico registrado, esto puede ser información sensible. Por ejemplo cuando nos referimos al caso de los TLDs geográficos.

Por ejemplo en el caso de las marcas Health y Care –salud y cuidado – en español.

Esto es un tema; una de las cadenas de caracteres que se encuentra protegida es Health o Salud. Entonces, ¿Qué sucede en estos casos? Esto no está en ninguna lista, yo no lo he visto.

Y hay un privilegio que hay que tener en cuenta porque tenemos por ejemplo, tenemos Health o Salud en Londres, Health o Salud en otros países. Entonces esto se debe considerar. Porque no puede pasar. Porque por supuesto pone en juego no sólo la reputación de un TLD sino otras cuestiones.

Entonces ¿Qué se puede hacer en estos casos? Tenemos quizás una solución pero no sabemos cómo manejarla en el contexto del Centro de Información de Marcas.

KAREN LENTZ:

Gracias Werner. Entonces su pregunta tiene que ver con una marca registrada que fue emitida y me pregunto entonces si, tendría que haber sido emitida como una marca registrada.

El Centro de Información de Marcas no tiene un mecanismo para distinguir o para revisar cuestiones así, las marcas, el Centro de Información de Marcas recaba la información y tiene un sistema de reclamos.

Como usted mencionó. En cuanto a aceptar ciertas cosas dentro del Centro de Información de Marcas, bueno, tal como está actualmente, el Centro de Información de Marcas no tiene ningún mandato para revisar ninguna marca registrada en ningún caso en particular.

Lo que si se verifica es que la información que se emite en una determinada jurisdicción de la marca si sea válida.

Ha habido casos donde quizás se registra una marca con otra intención entonces ahí intervienen los procedimientos de resolución de disputas.

Como se ha discutido ya en algunos de los procedimientos pre-registros o de resolución de disputas pre-registros.

La forma en que el Centro de Información de Marcas ha sido creado hace que no tenga un rol para poder actuar en situaciones como la que usted menciona.

No sé, no tengo una solución para darles. Quizás podamos hablar luego de esto.

WERNER STAUB: Bueno.

KRISTA PAPAC: Tiene la palabra Phil.

PHIL CORWIN: Soy Phil y voy a preguntar en nombre de la Asociación de Comercio de internet.

Yo me quiero referir a los reclamos y a las notificaciones.

Y los propósitos o los motivos para dar una notificación tienen que ver con algo que ya está contenido en el Centro de Información de Marcas.

Es decir, hay una persona registrada y entonces el centro de Información de Marcas puede emitir la notificación y luego la persona puede decidir si quiere proseguir o no o si se quiere retirar.

Esto es simple cuando se trata de marcas en el Centro de Información de Marcas porque hay una marca única, hay una palabra genérica que la describe.

Está registrado en una jurisdicción. Pero también tenemos el caso de las marcas + 50 donde hablamos de tenedores de marcas que tienen derecho a 50 variaciones de sus marcas. Y aquí también interviene los procesos de UDRS o UDRP.

Entonces a veces la descripción de los derechos es diferente. Porque si tenemos a un tenedor de derechos o al titular de una marca que tiene derechos sobre un nombre y que puede acceder a un UDRP, bueno, quizás tenga un potencial o un posible derecho a objetar una marca en caso de que haya una infracción.

Yo envíe una carta diferenciando los derechos, entre los derechos de los registradores y los derechos de los titulares de marcas y otras partes para tener en cuenta las decisiones de la URP. Para que también puedan ver y determinar qué procedimiento querer aplicar y qué decisión tomar. Porque nada cambia al nivel del Centro de Información de Marcas. No hay diferencia entre un derecho y otro, y no hay información o no existe ese tipo de información.

Entonces mi pregunta es. ¿Esto va a ser así o hay alguna posibilidad de darle a los registros una clara diferenciación y más información para que ellos puedan tomar una decisión informada general y concienzuda?

Hay registradores que tienen algunas cuestiones legales y algunos directamente deciden retirarse y depende o no y pueden tener este derecho o no.

KAREN LENTZ:

Gracias Phil. Bueno. En cuanto a la notificación de reclamos, la redacción en la norma es bastante específica porque las metas son muy simples o claras en cuanto a las implicancias que pueden existir para las partes que intentan registrar una marca en un nombre de dominio.

El texto dice que uno puede o no puede tener en cuenta esto dependiendo del país.

Hay una serie de cláusulas también. Entonces, creo que esto todavía se sigue aplicando, esta redacción de la cláusula se sigue aplicando, pero también hay algunas otras excepciones cuando aparece un UDRP o una decisión judicial.

En cuanto al servicio de las etiquetas adicionales para que formen parte del recamo, bueno, y en cómo se diferencia esto, bueno, tienen coincidir con los registros dentro del Centro de Información Marcas. Aquí hay ciertos nombres que estuvieron sujetos a un UDRP o una decisión judicial

Yo creo que tenemos que considerar caso por caso, cada caso específico, pero la notificación fue actualizada. Si usted mira o lee los últimos requerimientos se dará cuenta que si se hace esa distinción y se incluye el ejemplo de UDRP y hay también una referencia numerada para que se pueda determinar cuál es el caso que se quiere seguir.

KRISTA PAPAC:

Muy bien. Vamos a ir a Jim y luego al chat.

Gracias.

JIM PRENDERGAST: del grupo de Estrategia. Una pregunta sobre los planes. Cómo son en esencia y en excepción al requerimiento de protección de derechos.

¿Qué criterios va a utilizar el personal de ICANN para evaluar esos planes iniciales? ¿Esos criterios van a ser publicados? Y para continuar.

Cuando hay planes de lanzamiento que se aprueban o que son aceptados a los requerimientos ¿Va a haber una lista blanca de aprobaciones o los solicitantes van a tener que ir a todos los planes de lanzamiento anteriores para ver qué es lo que se aprobó o lo que no se aprobó?

Gracias.

KAREN LENTZ: Gracias Jim. Cuando se redacta el proceso hay dos criterios puedo decir, que considera ICANN en términos del Programa de lanzamiento propuesto, que creo que a eso usted se refiere.

Estos son. ¿Podría esto contribuir a violación de propiedad intelectual y podría causar problemas de confusión de los consumidores?

Hay casos en los que se han descrito los registros donde hay una excepción a los requerimientos de mecanismos de protección de

derechos. No necesariamente para los fines de debilitar los derechos o violar ningún derecho. Sino que pueden hacer algo que respalde a la comunidad o a la audiencia y eso es parte de la revisión. Si tiene un impacto en los objetivos generales de protección de derechos.

El otro aspecto es la confusión del consumidor y si la manera en que se proponen estos nombres y su distribución va a dar como resultado algo que sería (...) o que desestabilizaría el TLD.

La segunda pregunta era sobre los programas aprobados en la lista blanca? Bueno. No lo hemos hecho todavía, todavía no tenemos eso.

Hemos provisto –se aprobó un programa en un caso, si hay más solicitudes va a haber una presunción de que se apruebe esto. Podría ser que surja un programa que se apruebe y que a la gente le parezca positivo, si no ha habido ningún problema podría haber algo por el estilo.

Esencialmente no hay planes actuales para un repositorio central de esos planes de lanzamiento aprobados o fuera de los requerimientos de RPM.

¿Crearían una lista de planes de lanzamiento aprobados que se (...) de los planes estándares?

KAREN LENTZ:

Si comprendo la solicitud. Se publicarán como parte de la lista.

No hemos contemplado específicamente crear un repositorio, pero podríamos hacerlo. Si.

Vamos a tomar la pregunta del chat.

Del participante remoto.

Quisiera consultar o pedir disculpas, quisiera aclarar sobre lo que dice sobre el período de tiempo de archivos SMD.

¿Pasarían a una cantidad de año real está diciendo? ¿Qué archivos iniciales se asignan por dos años y en ese caso cuándo es la fecha corte par las marcas registradas que se adhieran a los períodos de tiempo para los que se registraron?

KAREN LENTZ:

Muy bien. Gracias por la pregunta. Esto se relaciona con mi diapositiva sobre los archivos SMD y la actualización de estos.

La razón por la cual inicialmente se emitieron con un período de dos años es que lo estábamos emitiendo antes de saber cuando los TLDs estarían en posición de lanzarse, cuando los registros de

SMD los utilizarían. Por lo tanto tuvimos una presunción conservadora de que había tiempo suficiente para que fueran útiles. Entonces se emitieron por este período.

Todos los que están ahora tienen ese plazo independientemente de por cuánto tiempo los han presentado.

Una vez –cuando hacemos la transición de las fechas de vencimiento, se van a alinear con la longitud real del registro. Por lo tanto no hay nada en realidad que los titulares de derechos tengan que hacer.

Cuando se revoque el antiguo.

Se anunciará la fecha nueva, claramente, todo lo que tendrán que hacer es ir a buscar el nuevo archivo y comenzar a usarlo.

¿Hay alguna pregunta más?

Hay dos preguntas más de los participantes remotos.

Por favor explique el razonamiento por el cual una confirmación de notificación de reclamos por el posible (registratario) puede no ser más de 48 horas, especialmente en casos donde la identificación no ha cambiado del que el (registratario) aceptó una identificación anterior en el momento en el que el registro se presenta en el modelo actual rompe el modelo de pre-registración que es estándar para el lanzamiento.

KAREN LENTZ: Hola (inaudible).

NO IDENTIFICADO: Voy a tratar de obtener información sobre esta pregunta ya que no soy la persona técnica, pero creo que en la (...) de las especificaciones el SMD y el reconocimiento de reclamos tenía un periodo de validez en términos de que el plazo de cuánto tiempo un registro podía continuar siguiendo algo.

Creo que todo eso ya fue eliminado. Habría un requerimiento diferente del que estoy pensando. Por lo tanto, voy a responderle cuando tenga toda esa información actualizada para que quede claro para todos.

NO IDENTIFICADO: Gracias. La última pregunta de TOM.....

Pregunta sobre un tenedor de marca registrado en el Centro de Información y Protección de Marcas comerciales. Cuando los gTLDs se están creando un período de registro limitado que podría correr simultáneamente con el período de pre-registro.

Eso me parece muy confuso y creo que esto me va a costar un costo adicional.

¿Qué me puede garantizar ICANN de los precios durante el período de pre-registro se mantengan a un precio justo en comparación con los ERP?

Gracias por la pregunta. En cuanto al valor de presentar la marca en el Centro de Información y Protección de Marcas comerciales, en casos en los que la (...) del período de pre-registro se verifique y que cree ventajas en cuanto al tiempo. Porque las asignaciones de períodos de pre-registros deben preceder el período de registración limitado de nombres.

Podría tener un período actualmente avanzando donde se estén tomando solicitudes para elegibilidad de períodos de pre-registro y se estén tomando solicitudes para nombres que tengan pedidos de registración limitados.

Pero las asignaciones de periodos de pre-registros ocurrirían antes de las asignaciones del período de asignación de registración limitado.

Quiero aclarar eso.

El precio es a discreción del (registrarario) y el registrador, no es un aspecto que sea parte de los requerimientos de ICANN.

Gracias Karen. Tengo a Kristina, Tony, Derek, Claudio en la cola. Tenemos 8 minutos nomás.

Vamos a ver cómo podemos avanzar y si podemos tomar más tiempo. Gracias.

(KRISTINA)

Kristina para la transcripción. Para continuar con la pregunta que hizo Jim. Con respecto por ejemplo al caso de que ICANN determinó un programa de registro que podría contribuir a más confusión en cuanto a la violación de las tasas de IP.

En primer lugar, me complace ver esto pero me preguntaba hasta el punto en que han desarrollado criterios. No sólo por lanzar alertas cuando hace falta determinación sino qué criterios están utilizando para tomar la decisión.

Esos criterios existen, creo que serían muy útil para toda la comunidad, operadores de registro, (...) de IP, poder verlas, y de modo similar nuevamente como para continuar con la pregunta de Jim.

Creo que sería muy útil cuando los programas de lanzamiento que han sido aprobados y publicados que haya una cierta nota para demostrar que no es necesario la (...) de violación de confusión del consumidor. O creemos que –para que todos tengan en claro cuál es la línea.

Muchas gracias.

KAREN LENTZ:

Gracias Kristina. Voy a tomar nota de las sugerencias. En cuanto a los detalles del análisis y los factores del proceso, esa es una

solicitud. Y luego en cuanto a cómo se aprueba algo y cómo se brinda el razonamiento y el detalle también tomo nota

Gracias. Tony!

TONY ONORATO:

Soy Tony. Mi pregunta es con respecto a la notificación de reclamos y el DRP.

La pregunta es ¿Hay intención de parte de ICANN sobre cuánto peso tiene la resolución de disputas para la notificación de reclamos en el hecho de que el (registrarario), establecer los casos en particular donde hay (...) clara?.

NO IDENTIFICADO:

Gracias. No sé, tendría que volver a ver el texto del UDRS no sé si está abordado en el UDRP.

Cuando surgió la idea de CTI –mostrémoslo para ver si las partes pueden discutirlo o utilizarlo como evidencia.

No creo que definitivamente en el DRP no se abordaría, pero veamos el URS.

Es una cuestión en este momento entonces, no está claro de qué manera podría verlo el panel para establecer los estándares.

Es un comentario que tendría que ver más con el URS.

Las partes podrían incluir el argumento de que el nombre estuvo sujeto a una notificación de reclamos.

Gracias.

Derek, ¿Tenemos alguien en la cola?

Si. Tenemos una pregunta sobre los nombres geográficos, gTLDs geográficos.

En Nueva York los nombres que están reservados ya en la solicitud como todos los otros gTLDs geográficos y la fase de pre-registro local permitió el año pasado en nuestras solicitudes, hicimos lo posible para servir a nuestros intereses de la ciudad y también todos estamos sorprendidos sobre estos requerimientos de RPM que ciudades como Nueva York que necesitan solicitar una excepción de lo que antes estaba permitido. Y eso es algo que todavía no entendemos por qué esto es ahora así y tenemos que solicitar para aplicar nuestros intereses aquí.

KAREN LENTZ:

Gracias. En cuanto al proceso que fue utilizado, especificación 7 del Acuerdo de registro requiere que los registros ofrezcan un período de pre-registro y reclamos. Siempre a una referencia en blanco ahí en términos de – y de acuerdo con esos procedimientos.

Eso es lo que hacen los requerimientos DRPM, establecen y definen cómo tienen que hacer eso los registros.

Usted dijo que los solicitantes en el momento en que solicitan y con ese nivel de detalle disponible, solicitan en buena fe a los programas, eso es entendible. Cuando hemos visto la consideración de excepciones en esa consideración uno de los factores que puede requerir la (...) aprobación es que estos planes detallados fueron incluidos en la solicitud.

Hay una oportunidad extensa de revisar y presentar problemas; tratamos de respetar eso lo más posible.

Ese esfuerzo por el que han pasado los solicitantes para establecer lo que todos los registros tienen que hacer.

Bueno. Tenemos dos minutos más. Amadeu y luego voy a tener que cortar la cola en ese punto.

Amadeu!

AMADEU ABRIL-ABRIL: Bien. La pregunta es con respecto a los servicios de reclamos y el precio de los servicios de reclamos.

Como ya se dijo, no tenemos un precio concreto final, el inicial lo tenemos, pero hemos oído que el precio para los 90 días obligatorios sería lo mismo si los extendemos.

Y supongo que es una muy mala idea. Es el incentivo incorrecto. La idea es que si el servicio de reclamo es algo bueno, bueno, tiene que ser algo bueno más allá de los 90 días. Supongamos que el precio de 50 centavos o 20 centavos.

¿Por qué pagar 20 centavos por siempre para cada registro independientemente de lo que pase? Ya sea que haya inconsistencia real o no.

Alentaríamos a ICANN que revise eso, si es una decisión que no sabemos todavía, tendríamos un precio mucho menor después que el final de los 90 días para orientar a los registros a hacerlo así. Pero cuando haya una no coincidencia concreta, eso no sería buena política; pague a medida que contamina.

Cuando hay muchos conflictos con las marcas no se debería estar pagando lo mismo que la gente que no se preocupa para nada. Porque el resultado, si esta es la situación, donde estaríamos pagando 15 o 20 centavos por siempre por cualquier registración, independientemente de lo que ocurra con un registro existente, en el Centro de Información y Protección. Eso es todo lo que estaríamos haciendo (inaudible)

KAREN LENTZ: Gracias Amadeu. Entiendo su comentario. Sé que hizo la pregunta en la sesión anterior y no tuve la oportunidad de estudiar el detalle.

Pero tomé nota de la solicitud de que consideremos esto.

Gracias.

KRISTA PAPAC: Claudio voy a tomar su pregunta off line. Hay otras sesiones que están comenzando a las 3 y otra 3.15. Voy a asegurarme de que tengamos la respuesta a esa otra pregunta.

Tenemos otras sesiones durante la semana, si hay otros temas que surgen vamos a estar aquí.

Gracias a todos por su participación.

Gracias Karen por toda la información. Voy a verlos nuevamente en la próxima sesión más adelante.

Gracias.

[FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN]